

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

No. DE PROCESO: 4112.060.32.1.282–2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Implementación de estrategia de comunicación institucional clara y transparente en Santiago de Cali. BP-26003011.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Área solicitante: Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones.

Supervisor: Luz Marina Cuellar Salazar, Jefe de Oficina de Comunicaciones.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500183595

Fecha de Expedición: 13/09/2022

Fecha de vencimiento: 31/12/2022

Valor: \$14.400.000

Compromiso que respalda:

Apropiación: 4112/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54030010011/BP260030111020112

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro X

¿Cuál? Contrato de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De igual manera, en virtud del artículo 37 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevé que las oficinas que hacen parte de la estructura de la Secretaría de Gobierno, a saber: la Secretaría Privada, la Oficina de Relaciones y Cooperación, Oficina de Transparencia y la Oficina de Comunicaciones, no poseen facultades en materia de contratación, por lo que resultó necesario dar una delegación especial para que ordenen el gasto conforme a la normatividad que regula la materia.

En virtud del artículo 2° del Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, “*POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales:

“(…)

1. *Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.”*

Así mismo, en el artículo sexto del mencionado Decreto de orden Municipal, se atribuye una delegación especial al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Administración Central, para: *“(…) adelantar la fase pre contractual, contractual y pos contractual de los procesos que adelante para el cumplimiento de sus funciones, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Secretaría de Gobierno, respecto del organismo correspondiente.”*

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo de 2018, *“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*, y en concordancia con el artículo 19 del Acuerdo No. 0465 del 11 de diciembre de 2019, *“Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020”*, autoriza al Alcalde para: *“(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 1150 de 2007 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.”*

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, la Oficina Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali tiene como funciones, entre otras: *“(…)1. Definir la estrategia de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali (...) 4. Administrar y actualizar los contenidos informativos y de*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

comunicación corporativa de la Alcaldía de Santiago de Cali (...) 8. Elaborar los planes de medios para difundir la gestión de la Alcaldía de Santiago de Cali, (...) 11. Elaborar estrategias de comunicaciones para el manejo de situaciones imprevistas. 12. Definir la estrategia de comunicación de las rendiciones de cuentas de la Alcaldía de Santiago de Cali, y aplicarla en conjunto con los organismos y dependencias (...)"

La Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía ha formulado un plan de medios del que hacen parte las principales centrales de información de la ciudad, con el fin de robustecer la parrilla de mensajes e invitar a la ciudadanía caleña a tomar las medidas necesarias y acatar los lineamientos impartidos por la primera autoridad del municipio.

Con el fin de permitir el desarrollo del direccionamiento estratégico, los procesos de mejora continua de la Administración Pública y el desarrollo de las funciones que por ley le corresponden al Alcalde y la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno, se requiere contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera que dentro de su actividad económica, cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para Prestar los servicios para la creación, difusión y divulgación de contenido en redes sociales para la promoción de campañas y gestiones de la alcaldía Distrital de Santiago de Cali orientadas por la oficina de comunicaciones, con el fin de implementar una adecuada comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de Santiago de Cali de conformidad con el proyecto BP 26003011 lo anterior teniendo en cuenta que para el desarrollo de ese servicio la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones, requiere de unas cualidades especiales en redes sociales con las que en este momento no cuenta.

Para satisfacer la necesidad descrita, Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones, cuenta con los recursos de inversión suficientes para atender la presente contratación, recursos que se articulan al plan de desarrollo “*Cali Unida por la Vida*” 2020 – 2023 el cual establece cuatro dimensiones sobre las cuales se enmarcará su ejecución, es la bitácora del gobierno de turno para gestionar proyectos para el municipio. Este promueve el desarrollo social en sus territorios. Dimensiones Cali, inteligente por la vida Manejará cinco mega propuestas, siendo Cali, ciudad inteligente la mayor apuesta de ciudad que tendrá semaforización, alumbrado, edificio y espacios inteligentes.

- Protección Solidaria de la Vida Reinventa y ofrece servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana.
- Territorio Resiliente y Sustentable, sienta las bases para convertirse en un territorio ambientalmente sustentable, sanitaria y alimentariamente seguro, con capacidad de la población para prevenir, afrontar y mitigar los riesgos contemporáneos.
- Gobierno Abierto a la Ciudadanía, Promueve oportunidades económicas y laborales, articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades, emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales, inversión en obras de infraestructura y renovación urbana.

Atendiendo las responsabilidades de la Oficina de comunicaciones y lo importancia que tiene para el gobierno local, se hace necesario desarrollar estrategias e iniciativas que permitan visibilizar la gestión de la Alcaldía de cara a los ciudadanos, por ello la oficina de comunicaciones ha diseñado un plan de medios que contiene televisión, prensa, radio, redes sociales y otros medios que permite implementar una adecuada comunicación desde el carácter institucional y gubernamental en función de las iniciativas que impulsa la Administración, orientadas desde el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020 – 2023, sus dimensiones y los proyectos que se ejecutarán en el marco de este.

Específicamente el proyecto se enmarca dentro del indicador: *“Difundir en medios de comunicación masivos”*, cuyo objetivo general es: *“Implementar una adecuada comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de Santiago de Cali”*, lo anterior, pues una de las necesidades más sentidas en las entidades territoriales es la ausencia de políticas de comunicación enfocadas a los públicos con los cuales interactúan y a los cuáles se deben, olvidando la dimensión estratégica de ésta. La entidad debe estar en condiciones de proyectar hacia los Servidores Públicos, una cultura organizacional fundada en los principios de la función pública y encaminada a movilizar internamente a los Servidores Públicos en sintonía con los objetivos estratégicos propios y con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, para lo cual debe existir una interacción permanente entre los Procesos de Talento Humano y el Proceso de Comunicación Pública.

La comunicación ante los públicos externos debe generar participación, proyección de una imagen transparente del ejercicio administrativo oficial y retroalimentación para verificar procesos que ayuden a mejorar la actuación del ente territorial. La entidad debe divulgar su gestión administrativa o de gobierno y proyectar una buena imagen. La interacción comunicativa (interna o externa) es inherente al suministro de información oportuna y necesaria para facilitar el desarrollo de procesos y actividades; para garantizar la circulación suficiente y transparente de la información hacia las diferentes partes interesadas; para promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social como mecanismos que reorientan el quehacer institucional.

En este sentido, la implementación de un sistema de información busca definir los objetivos comunicativos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, buscando desarrollar un trabajo encaminado a garantizar la adecuada circulación de la información de la entidad como punto de partida para generar pertenencia y facilitar la participación ciudadana.

La anterior estrategia de comunicación, hace parte fundamental de:

✓ Fortalecimiento de la capacidad institucional

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

- ✓ Transparencia (Ley 1712 de 2014)
- ✓ Derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas y
- ✓ Transparencia -Medidas anticorrupción.

Lo anterior, se articula como parte del engranaje que permite el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo, siendo la comunicación un componente estratégico para articular esfuerzos y evaluar procesos y resultados de los mensajes.

La normatividad actual permite a los diferentes Entes del Estado, proceder con la contratación que haga posible la satisfacción del interés general, se destaca entre otros el artículo 74 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

El artículo 74 de la Constitución Política establece: *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley...”*, el artículo precedente hace posible el ejercicio del derecho a la información, y de esta manera los demás derechos fundamentales ligados al mismo. Según la Corte Constitucional en Sentencia No. T-473 de 1992 expresa: *“El derecho a la información no es solamente el derecho a informar, sino también el derecho a estar informado. El artículo 74 de la Constitución Nacional, al consagrar el derecho de acceder a los documentos públicos, hace posible el ejercicio del derecho a la información, y de esta manera los demás derechos fundamentales ligados al mismo. El acceso a los documentos públicos no se traduce necesariamente en una petición o en la adquisición de nueva información. Es, pues, independiente tanto de la petición como de la información y, como tal, plenamente autónomo y con universo propio”*.

Adicionalmente la Ley 1712 de 2014 *“Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”*, establece en su artículo 3 (...) el **Principio de divulgación proactiva de la información**, en los siguientes términos: *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”*.

Así las cosas, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública y el principio de divulgación proactiva de la información, se requiere que el ciudadano este informado permanentemente de la información institucional, las campañas institucionales y conozca los programas de la administración así como la gestión de la misma con la finalidad de garantizar una comunicación eficiente, asegurando herramientas al ciudadano para el control social y la participación ciudadana.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Perfil: Dirigido a personas naturales y/o jurídicas, nacional y/o extranjera, bien sea de manera individual o como proponente plural (Consortio o Unión Temporal) que, dentro de su actividad económica, cuente con la idoneidad necesaria para la prestación de servicios para la creación de contenido en redes sociales.

De acuerdo con el objeto contractual, para el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) corresponde el siguiente código:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
83121700	83	12	17	Servicios de comunicación masiva

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 12573

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

“Prestar los servicios para la creación, difusión y divulgación de contenido en redes sociales para la promoción de campañas y gestiones de la alcaldía Distrital de Santiago de Cali orientadas por la oficina de comunicaciones, con el fin de implementar una adecuada comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de Santiago de Cali de conformidad con el proyecto BP 26003011.

10.2 Alcance del objeto

No aplica.

10.3 Plazo del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000) y todos los demás impuestos, costos directos e indirectos y retenciones a que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas para su cumplimiento, se tomó como base el análisis del sector.

La Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, sólo pagará los precios del contrato y por lo tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, mediante actas parciales de conformidad con lo efectivamente ejecutado.

El pago se realizará una vez haya cumplido lo descrito en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, se tenga certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente, de la siguiente manera:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones, en virtud del contrato que se celebren se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC,

TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

Red Social	Cantidad de videopost producir y publicar	Cantidad de historias producir y publicar	Valor unitario	IVA ¹	Valor total
Instagram	3	3	\$1.008.404	191.596	\$7.200.000
Facebook	3	3	\$1.008.404	191.596	\$7.200.000

1. Para nanoinfluenciadores: 6 videos post (Facebook e Instagram) | 6 historias (Facebook e Instagram).
2. El coordinador de Base Digital de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali indicará el tema para cada producto y es quien aprobará. Se recomienda primero coordinar la temática que se hará para cada producto. Duración

¹ En caso de estar exento de IVA deberá indicar la normatividad que lo exonera.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

de los videos: 1 minuto (60 segundos) Orientación: verticales Calidad mínima del video: HD 30fps 1080 x 1920 –

3. El copy lo debe aprobar el coordinador de Base Digital. Este copy debe llevar los hashtag y etiquetas que indique el coordinador para cada micro-campaña. –
4. No se acepta contenido sexista, denigrante o que atente contra la vida, la honra, o dignidad de las personas o violencia contra los animales. –
5. No emplear marcas oficiales.
6. La duración de las historias será de 24 horas. Si el contenido para el influenciador es pertinente, lo puede dejar en sus Destacados.
7. En el feed de cada red social, la duración será por 8 días mínimo.
8. Los derechos patrimoniales, así como de uso del material audiovisual pertenecerán a la Alcaldía de Cali por tiempo indefinido.
9. En la difusión de información, nos acogemos a lo establecido en las leyes colombianas, en especial el estatuto del consumidor.

Para la realización del objeto contractual se contempla la realización de actividades que se presentan a continuación, tendientes a la creación y difusión de la campaña en redes sociales.

- a) Conceptualización:** El contratista a la suscripción del acta de inicio presentará ante el supervisor del contrato, una propuesta del concepto general de comunicación de las campañas o gestiones a difundir según lineamientos de la Oficina de Comunicaciones, los cuales serán el eje de todas las piezas comunicacionales a desarrollar. La estructuración del concepto creativo y la estrategia de comunicación de la campaña deben desarrollarse de acuerdo con las características técnicas y líneas conceptuales proporcionadas por la Oficina de Comunicaciones respondiendo a los ejes temáticos de interés.

Los elementos resumen para aprobación de la propuesta son los siguientes:

- Definición de la estrategia de comunicación para la transmisión del mensaje.
 - Definición de los mensajes claves y canales de comunicación.
 - Creación de propuesta visual, estética e identidad gráfica de la campaña según lineamientos de la Oficina de Comunicaciones.
- b) Desarrollo de guiones y pre-producción:** El contratista debe presentar para aprobación el cronograma de producción y entrega de videos, así como las estructura de guión para la cantidad de piezas según su oferta, las cuales se estructurarán en videos de hasta 30 segundos con soporte para redes sociales, los cuales deben enmarcarse en los ejes temáticos de las campañas a desarrollar o información a presentar por la Oficina de Comunicaciones.
- c) Producción:** de videos de conformidad con su oferta en formato 1920x1080 de hasta 30 segundos cada uno con soporte para la difusión en diferentes redes sociales. La producción debe incluir todos los costos de alquiler de cámaras fotográficas y de video, set, iluminación, equipos de sonido, escenografía, ambientación, equipo técnico, logístico y humano, transporte, alimentación y en caso de ser necesario los demás costos que se

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

asocien a la locación, sets, permisos de grabación, consentimientos para uso de la imagen de quienes participen en sus videos, y todo lo demás que sea necesario para la correcta realización de las piezas solicitadas.

- d) **Post-producción:** Montaje y edición de los videos en el formato requerido, mezcla sonora y musicalización en los casos que sea necesario, soporte en los diferentes formatos requeridos para la publicación en redes sociales.
- e) **Difusión y pauta en redes sociales:** Entregar el listado de las campañas y difusión de información en redes junto al alcance mensual de las mismas. En los mensajes que se difundan el influenciador debe identificar plenamente al anunciante informándole a la audiencia sobre la existencia de la relación comercial de manera clara y suficiente con el objetivo principal de que el consumidor pueda identificar que corresponde a un anuncio pagado, para efectos de lo anterior se puede incluir el uso de etiquetas u otros recomendados por la Oficina de Comunicaciones.

Todas las aplicaciones realizadas en el marco del contrato deben garantizar el uso de hashtags, etiquetas o menciones que la Oficina de Comunicaciones considere necesarias para la campaña.

Informe ejecutivo final: Este informe deberá presentarse al finalizar todas las actividades descritas anteriormente y deberá incluir un apartado para cada etapa desarrollada, así como información de Analytics y Google Adwords de las campañas pautadas en las redes sociales, en otro apartado debe incluir el balance y alcance de las interacciones en cada una de sus creaciones y en otro apartado debe incluir las recomendaciones que crea conveniente para lograr en futuras contrataciones un mayor alcance. Este informe debe incluir un DVD con todo el material elaborado y usado en la ejecución contractual ya que se entiende que a través del contrato se realizó la correspondiente cesión de derechos de uso en el territorio nacional para el Distrito de Cali -Secretaría de Gobierno Oficina de Comunicaciones en las diferentes plataformas digitales y redes sociales. Los derechos patrimoniales sobre los productos o materiales elaborados por el contratista en desarrollo del objeto del contrato, se entienden cedidos al Distrito de Cali -Secretaría de Gobierno Oficina de Comunicaciones de conformidad con lo previsto en el contrato.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- 10.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en las especificaciones técnicas, propuesta y demás documentos existentes que hacen parte del contrato.
- 10.2 Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali en cualquier requerimiento que le haga el supervisor.
- 10.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 10.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
- 10.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Normativa vigente aplicable y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 10.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del informe final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 10.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal g y h del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece *“la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos... g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, constituye que: *“se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”*. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado decreto establece: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Dada la concurrencia de dos causales de contratación directa en el presente proceso, en estos casos es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál literal utilizar puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general².

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable³, con austeridad de tiempo, medios y gastos⁴. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que ante la concurrencia de las mismas dentro de la modalidad de selección directa debe acudirse a la que haga más expedito el proceso, se tendrá en cuenta la causal de proveedor único, en este caso por ser titular de los derechos de autor.

Mediante la circular No. 4135.020.22.2.1020.000050 de fecha 25 de enero de 2022, quedarán exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios establecida en la circular 4135.020.22.2.1020.001799 aquellos contratos de prestación de servicios profesional y/o de apoyo a la gestión con persona natural que requiera celebrar dicho organismo en el marco de su propósito y funciones asignadas en el Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0516 de 2016 cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de actividades periodísticas, comercialización de pautas en medios de comunicación, y otras profesiones u oficios relacionados al área de comunicaciones.

Teniendo en cuenta la causal, se elevó consulta a la Dirección Nacional de Derechos de Autor sobre la contratación de influencers para la creación de contenido a través de plataformas digitales, quien emitió respuesta mediante concepto con radicado No. 2-2021-29196 en los siguientes términos:

1. De la autoría se desprenden dos tipos de derechos: los derechos morales y los derechos patrimoniales. **Los derechos morales se caracterizan por ser intransferibles, irrenunciables e imprescriptibles.** Por su parte, los derechos patrimoniales son el conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar económicamente la obra.

² Ley 57 de 1887; Sentencia C-005-96 de la Corte Constitucional de enero 18 de 1996, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, Sentencia C-576-04 de junio 8 de 2004, M.P. Jaime Araujo Rentería, entre otros fallos.

³ Numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

⁴ Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

2. El objeto de protección del derecho de autor son las obras entendidas estas como aquellas creaciones intelectuales, originales, de **carácter literario o artístico**, susceptibles de ser divulgadas o reproducidas por cualquier medio conocido o por conocer.
3. Para que una obra sea considerada tal, y en consecuencia, sea protegida por el derecho de autor, debe tratarse de una creación intelectual, de naturaleza literaria o artística, debe ser susceptible de ser reproducida por cualquier medio conocido o por conocer, y además, debe cumplir con el criterio de originalidad, el cual hace referencia a la **individualidad** de la obra, a ese **sello o marca personal** que el autor imprime en su creación **y que la hace única frente a las demás**.
4. De esta forma, si existe una creación de naturaleza artística o literaria, que cumpla con el criterio de originalidad, es decir, una obra, consecuentemente surge una protección inmediata por parte del derecho de autor. Sobre el particular, es pertinente indicar que **la originalidad se determina caso a caso**.
5. Ahora bien, le informamos que el derecho de autor protege las obras artísticas o literarias independientemente del medio en que se encuentren. Es así que, aun cuando una obra literaria o artística sea difundida a través de internet, o a través de plataformas digitales ello no significa que dichas creaciones se encuentren desprotegidas.
6. De igual manera, precisamos que no es relevante para el derecho de autor, el mérito **ni el destino** de las obras, ni tampoco **la profesión u oficio de su autor**.

De esta forma, si el contenido digital creado por los influenciadores cumple con los criterios anteriormente reseñados, surgirá una protección por parte del derecho de autor a sus obras, y en consecuencia, contarán con las prerrogativas morales o patrimoniales inherentes a su ejercicio creativo. Por ende, todo acto de utilización o explotación de las obras literarias, artísticas (**como las obras audiovisuales**) creadas por los influenciadores, deberá ser previa y expresamente autorizado por sus titulares.

OBJETO DE PROTECCION DEL DERECHO DE AUTOR

El objeto de protección del derecho de autor son las obras, entendidas como *“toda creación intelectual, original, expresada en una forma reproducible”*, en este mismo sentido la Decisión Andina 351 de 1993 en su artículo 3º define a la obra como *“Toda creación intelectual originaria, de naturaleza artística, científica o literaria susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma”*.

De las anteriores definiciones podemos decir que las obras deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que se trate de una creación intelectual: es decir que sea el producto del ingenio y de la capacidad humana.
- Que sea original. La originalidad, no puede confundirse con la novedad de la obra, la originalidad se constituye en el sello personal que el autor imprime en su obra y que la hace única.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

- Que sean de carácter literario o artístico, esto se refiere a la forma de expresión de la obra, es decir, del lenguaje utilizado.
- Que sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio conocido o por conocer.

LA ORIGINALIDAD COMO CRITERIO DE PROTECCION DEL DERECHO DE AUTOR

La protección del Derecho de Autor recae sobre la obra como expresión del espíritu del autor y no se protegen las ideas que son fuente de creación.

Recordemos que por obra podemos entender *“toda creación intelectual, **original**, expresada en una forma reproducible”*⁵; en este mismo sentido la Decisión Andina 351 de 1993 en su artículo 3º define a la obra como *“Toda creación intelectual **originaria**, de naturaleza artística, científica o literaria susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma”*.

Del anterior marco normativo, puede concluirse válidamente que la originalidad constituye una de las condiciones esenciales para que una creación intelectual pueda considerarse como obra, y por tanto sea objeto de protección del derecho de autor.

La originalidad hace referencia a la individualidad de la obra, a ese sello o marca personal que el autor imprime en su creación y que la hace única frente a las demás.

Así, respecto de las obras en general, aun específicamente de las artísticas, la originalidad es un elemento esencial para su protección. Estas últimas son definidas en el glosario de la OMPI⁶ como una *“creación cuya finalidad es apelar al sentido estético de la persona que la contempla. En la categoría de obras artísticas entran las *pinturas, los *dibujos, las *esculturas, los *grabados”*.

Por su parte, el Derecho de Autor protege la forma de expresión o la manifestación espiritual del autor sobre el medio material de la obra.

“Por ello conviene saber que las obras de arte, como realizaciones de forma, no pueden existir sin elementos materiales que se usan para expresarla, fijarla y exteriorizarla; pero la obra en si misma es distinta, y en sentido eminentemente jurídico, independiente de dichos elementos. Las obras de pintura por ejemplo, se expresan mediante líneas y sombras, se fijan mediante pinceles, y colorantes y se exteriorizan mediante cuadros. Las obras de escultura se expresan mediante

⁵ Glosario de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Voz 262.

⁶ Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI. "Glosario de Derecho de Autor y Derechos Conexos". Publicado en Ginebra 1980. Voz 13.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	003

*perspectivas lineales aplicadas a la materia; se fijan con espátulas, cinceles o mediante la fundición y se exteriorizan por medio de estatuas o bajos relieves, etc"*⁷.

De tal manera, a la luz del Derecho de Autor, las obras artísticas tienen dos elementos inseparables:

- El contenido (*corpus mysticum*), que se halla en el campo eminentemente espiritual, el reflejo de la personalidad del autor.
- La forma (*corpus mechanicum*), que se encuentra en el campo de lo tangible, es la materialización de las ideas y es lo que permite que la obra nazca a la vida jurídica.

INTERNET COMO MEDIO DE DIFUSIÓN

El derecho de autor ha evolucionado como disciplina jurídica, en buena medida a causa del desarrollo de las nuevas tecnologías. Un claro ejemplo del anterior postulado, lo encontramos en la oportunidad que a finales del siglo XV tuvo la humanidad de masificar las obras literarias gracias a la imprenta como medio de reproducción. En aquel tiempo, al igual que en la actualidad, para los titulares de derechos patrimoniales de autor y los usuarios de obras literarias, fue latente la necesidad de asegurar el respeto de los derechos de los creadores frente a la intensa difusión y utilización de las obras por parte del público.

Con posterioridad vinieron las cajas de música, la fotografía, la radiodifusión, la cinematografía, la televisión, los programas de ordenador, etc. Estos cambios e innovaciones, en lugar de hacer obsoleto el derecho de autor, lo han fortalecido, obviamente, siendo necesaria la adopción de una serie de adaptaciones en su entorno, pero sin ningún cambio fundamental en sus principios.

En ese orden de ideas, el derecho de autor protege las obras independientemente del medio en que son difundidas, tal como lo dispone el artículo 2º de la Ley 23 de 1982.

Concluye la Dirección Nacional de Derecho de Autor que: *"Es claro, entonces, que la disciplina jurídica del derecho de autor en alguna medida ha vaticinado que con el arribo de los avances tecnológicos seguramente aparecerán nuevas formas de explotar las obras literarias y artísticas, así como multifacéticos medios en virtud de los cuales podrán ser reproducidas, transformadas, distribuidas o comunicadas al público. En consecuencia, la legislación autoral ha optado por no restringir las facultades de los titulares con respeto a los avances tecnológicos.*

Siendo así las cosas, tenemos que aun cuando una obra literaria o artística sea difundida a través de internet, ello no significa que dichas creaciones se encuentren desprotegidas. Por el contrario, la legislación autoral se aplica indistintamente del medio por el cual se difunda la obra".

⁷ Fernando Zapata López "Ámbito de protección del Derecho de Autor: La obra plástica". VI. Congreso Internacional sobre la protección de los derechos intelectuales (del autor, el artista y el productor) OMPI, Secretaría de Educación Pública, Federación mexicana de sociedades autorales. México D.F. 1991. Pag 97.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

N/A

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 Capacidad jurídica

- Certificado de existencia y representación legal y autorización por parte de los miembros de la Junta Directiva para contratar si aplica.
- Hoja de vida en formato único.
- Fotocopia del RUT
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (persona jurídica si aplica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Paz y salvo seguridad social firmado por el Revisor Fiscal o representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia Libreta militar (si aplica)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal (si está obligado a tenerlo).
- Certificado de la junta central de contadores revisor fiscal (si está obligado a tenerlo).
- Certificado responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, (Gerente y/o representante legal).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Gerente y/o representante legal).
- Certificados de Antecedentes – Policía Nacional (Gerente y/o representante legal).
- Certificaciones de Idoneidad o Experiencia o actas de liquidación o actas de recibo final

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

relacionados al tema a contratar.

- Certificación Bancaria.

13.2 Experiencia

Certificaciones de experiencia, actas de liquidación o actas de recibo final donde se evidencie la realización de actividades iguales o similares a las requeridas en el contrato. Para tales efectos la Oficina de Comunicaciones validará directamente sea con las certificaciones o consultando en las redes sociales del contratista el desarrollo de contenido digital.

13.3 Capacidad financiera

No aplica.

13.4 Capacidad organizacional

No aplica.

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El objeto del presente proceso de selección se contratará bajo la modalidad de contratación directa, por lo que la oferta más favorable a la entidad es aquella que se ajuste al presupuesto oficial o sea menor a él. Siempre que el contratista se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato las condiciones necesarias sin ningún costo adicional para el Distrito de Cali.

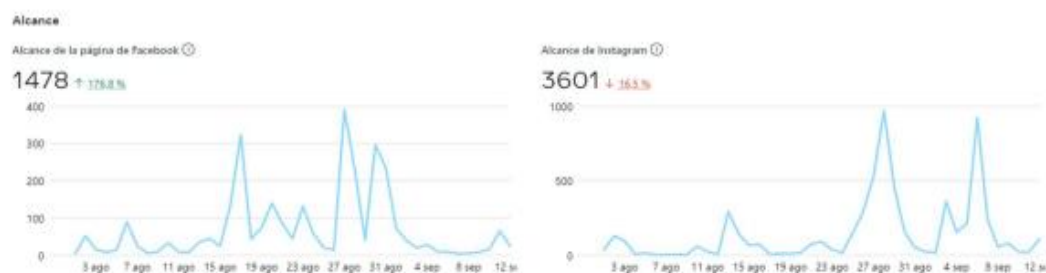
Tratándose de contratación directa, el Distrito de Cali no tiene la obligación de recibir varias ofertas.

En vista de lo anterior y del análisis del sector ya realizado, tenemos que, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia, manejo del riesgo y economía, la contratación directa en este caso es la modalidad que permitirá al Distrito de Cali elegir un ejecutor idóneo, con el suficiente alcance en redes sociales y dispuesto a comprometer su experticia en el desarrollo de la estrategia planteada.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

Alcance de la red:

➤ Alcance



➤ Alcance detallado facebook

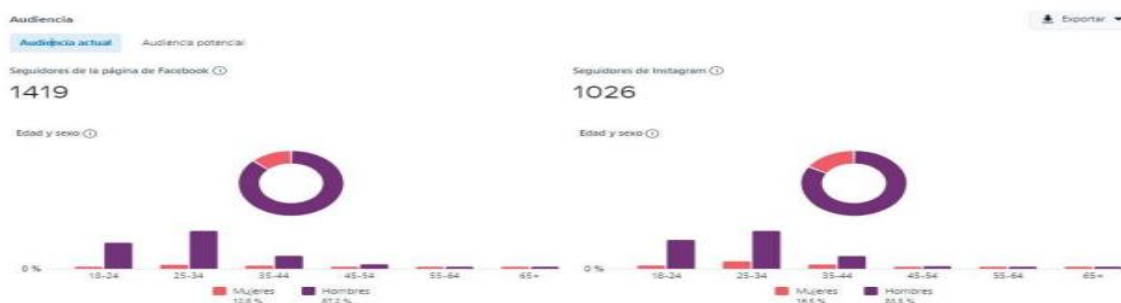
	Esta publicación no tiene...	Promoción no di...	31 de agosto de 2022, 16:48	240 Personas alcanzadas	16 Interacciones con la publi...	8 Reacciones	0 Comentarios	1 Veces que se ha com...
	Un grandioso fin de sema...	Promoción no di...	30 de agosto de 2022, 15:15	419 Personas alcanzadas	113 Interacciones con la publi...	10 Reacciones	0 Comentarios	1 Veces que se ha com...
	Esta publicación no tiene...	Promoción no di...	23 de agosto de 2022, 7:01	182 Personas alcanzadas	26 Interacciones con la publi...	4 Reacciones	0 Comentarios	0 Veces que se ha com...
	Esta publicación no tiene...	Promoción no di...	17 de agosto de 2022, 12:25	145 Personas alcanzadas	3 Interacciones con la publi...	0 Reacciones	0 Comentarios	0 Veces que se ha com...
	Esta publicación no tiene...	Promoción no di...	13 de agosto de 2022, 13:30	71 Personas alcanzadas	31 Interacciones con la publi...	4 Reacciones	0 Comentarios	1 Veces que se ha com...
	Los invitamos a este even...	Promocionar pub...	13 de agosto de 2022, 14:44	55 Personas alcanzadas	4 Interacciones con la publi...	5 Reacciones	0 Comentarios	0 Veces que se ha com...
	Los invitamos a este even...	Promocionar pub...	13 de agosto de 2022, 14:59	567 Personas alcanzadas	49 Interacciones con la publi...	9 Reacciones	4 Comentarios	17 Veces que se ha com...
	Esta publicación no tiene...	Promoción no di...	30 de julio de 2022, 2:11	60 Personas alcanzadas	3 Interacciones con la publi...	0 Reacciones	0 Comentarios	0 Veces que se ha com...

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

➤ Alcance detallado Instagram

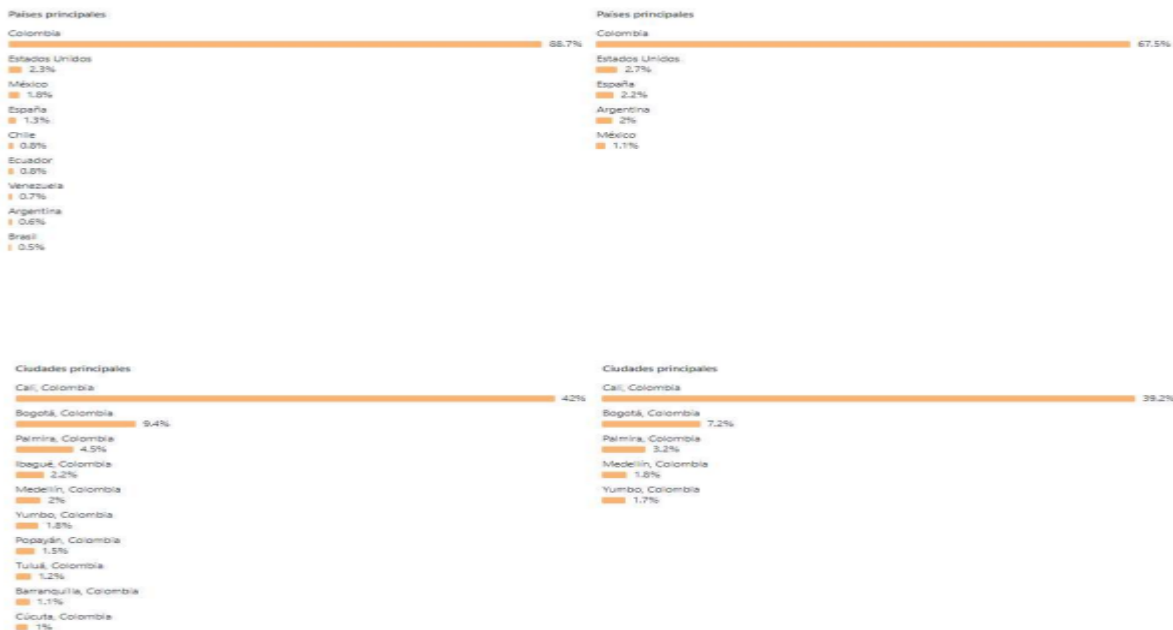
	Esta publicación no tiene ...	Promocionar pub...	5 de septiembre de 2022, 21:47	1.112 Personas alcanzadas	—	8 Me gusta	0 Comentarios
	Esta publicación no tiene ...	Promoción no di...	5 de septiembre de 2022, 21:32	228 Personas alcanzadas	—	14 Me gusta	0 Comentarios
	Esta publicación no tiene ...	Promoción no di...	3 de septiembre de 2022, 14:20	484 Personas alcanzadas	—	16 Me gusta	0 Comentarios
	Esta publicación no tiene ...	Promoción no di...	3 de septiembre de 2022, 13:55	359 Personas alcanzadas	—	19 Me gusta	0 Comentarios
	Esta publicación no tiene ...	Promoción no di...	28 de agosto de 2022, 15:29	1.357 Personas alcanzadas	—	14 Me gusta	2 Comentarios
	Esta publicación no tiene ...	Promoción no di...	27 de agosto de 2022, 23:09	265 Personas alcanzadas	—	10 Me gusta	0 Comentarios
	Esta publicación no tiene ...	Promoción no di...	27 de agosto de 2022, 22:18	295 Personas alcanzadas	—	8 Me gusta	0 Comentarios
	Esta publicación no tiene ...	Promocionar pub...	27 de agosto de 2022, 11:13	448 Personas alcanzadas	—	18 Me gusta	1 Comentarios
	Evento techno-game LOL y...	Promocionar pub...	27 de agosto de 2022, 10:36	332 Personas alcanzadas	—	35 Me gusta	2 Comentarios
	Esta publicación no tiene ...	Promoción no di...	28 de agosto de 2022, 18:39	373 Personas alcanzadas	—	28 Me gusta	6 Comentarios
	Esta publicación no tiene ...	Promoción no di...	25 de agosto de 2022, 23:47	202 Personas alcanzadas	—	7 Me gusta	0 Comentarios
	Los invitamos a este even...	Promocionar pub...	13 de agosto de 2022, 16:44	234 Personas alcanzadas	—	19 Me gusta	0 Comentarios

➤ Datos de la población que consume la información, identificación por género edad.



 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

➤ **Datos de la población por localización de la misma.**



En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará en el presente estudio previo bajo los criterios anteriores, toda vez que la modalidad de contratación directa no requiere la escogencia entre varias ofertas.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de: “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)”. (documento Conpes 3714).

El análisis de riesgos y la matriz de riesgos previsibles se publican como documento anexo y hacen parte integral del estudio previo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a la mínima cuantía, es decir inferior a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago, correspondiendo a la Entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago..

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del mencionado decreto para la contratación directa de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos” teniendo en cuenta lo anterior, los riesgos previsibles identificados y la cuantía del contrato, no se exigirá garantía de cumplimiento ni de responsabilidad civil extracontractual, dado que las actividades del objeto del contrato implican la divulgación de mensajes institucionales que son realizados por la Oficina de Comunicaciones, es decir, el contratista solo pone en función del desarrollo del objeto del contrato un canal de comunicación y no desarrolla actividad alguna que implique mayores riesgos a los identificados previamente en la matriz de riesgos.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

La Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será ejercido por el jefe de la oficina de comunicaciones adscrito a la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que: *“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”*.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de contratación directa no es aplicable acuerdos comerciales.

Dado en Cali, en el mes de septiembre de 2022.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	003

 LINA MARIA CASTAÑO TORO
 Rol Técnico

 LUZ MARY HERRERA SALAZAR
 Rol Jurídico

 RAFAEL HUMBERTO ROMERO DÍAZ
 Rol Financiero

Proyectó: Luz Mary Herrera Salazar - Contratista
 Revisó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista